

CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL



REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fines y competencias

Corresponde al Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional:

- a) **Facilitar y promover la participación vecinal y de las entidades ciudadanas en el ámbito de la actuación municipal en materia cooperación internacional** respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.
- b) **Asesorar al Ayuntamiento de Pinto** en los programas y actuaciones que le correspondan en el campo de la cooperación internacional.
- c) **Debatir y valorar** las iniciativas que le someta a su consideración el Ayuntamiento de Pinto en materia de cooperación internacional.
- d) **Elaborar propuestas** propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Concejalía de Cooperación internacional.
- e) **Elaborar estudios** y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le solicite por el Ayuntamiento de Pinto.
- f) **Recabar información**, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia cooperación internacional.
- g) **Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades** con funciones y competencias en materia de cooperación internacional, ya sean públicas o privadas.
- h) **Cualquier otra competencia** que se le atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria.

Miembros del Consejo

Designación de los componentes

- El/la Alcalde/sa, por Decreto, para designar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno, secretario y técnicos.
- Los/as portavoces de los grupos políticos de la Corporación, mediante notificación dirigida a la Presidencia del Consejo.
- Los órganos competentes y/o representativos de las entidades de carácter cooperación internacional que soliciten participar en el Consejo, mediante escrito dirigido a la Presidencia, en el cual se deberán:
 - Designar a las dos personas que las represente, una como titular y otra como suplente.
 - Declarar que aceptan este Reglamento.
 - Acreditar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

Pérdida de la condición de miembro

- Incumplimiento reiterado e intencionado de lo establecido en el este Reglamento.
- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Presidencia.
- Conducta incorrecta que implique el desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo.

Derechos de los miembros

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo .
- Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses su organización, asociación o grupo político.
- Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas .
- Impugnar los acuerdos de los órganos del Consejo que estime contrarios a este Reglamento.

Deberes de los miembros

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo.
- Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo-
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

Órganos del Consejo



**El Pleno del Consejo.
La Presidencia.
La Vicepresidencia.
La Comisión Permanente.
Las Comisiones o grupos de trabajo.**

EL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno es el máximo órgano del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional, encargado de:

- Aprobar los documentos y propuestas del Consejo.
- Nombrar a los miembros de la Comisión Permanente y de las Comisiones o Grupos de Trabajo.
- Fijar el Plan de Trabajo anual.
- Aprobar la Memorial anual.
- Resolver cualquier cuestión que surja en el seno del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional.

El Pleno del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional estará compuesto por:

- El/la **Alcalde/sa o Concejal/a** en quien delegue.
- El/la **Concejal/a de Participación Ciudadana** o Concejal/a en quien delegue.
- El/la **Concejal/a de Cooperación Internacional** o Concejal/a en quien delegue.
- El/la **Directora/a o Asesor/a de la Concejalía de Cooperación Internacional**.
- Un/a **funcionario/a del Ayuntamiento de Pinto**, que actuará como Secretario/a.
- Un/a **empleado/a Técnico de la Concejalía de Cooperación Internacional**, para desarrollar labores de asesoramiento.
- **Un/a representante, sea o no Concejal/a**, por cada uno de los grupos políticos de la Corporación municipal.
- **Un/a representante por cada una de las asociaciones y entidades** de ayuda al desarrollo constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones
- Los/as **ciudadanos/as** que, a título personal, manifiesten que quieren formar parte y participar en todas las sesiones del consejo mediante una declaración jurada en la que conste, además, que no pertenecen a ninguna entidad, partido político, sindicato, asociación empresarial, etc.
- También podrán asistir al Pleno del Consejo, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, **expertos en las materias** que vayan a ser objeto de debate, con voz pero sin voto.

LA PRESIDENCIA

La Presidencia del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional será ejercida por el/la **Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.**

LA VICEPRESIDENCIA

La Vicepresidencia del Consejo Sectorial de Cooperación Internacional corresponderá al/a la **Concej/a de Participación Ciudadana o Concej/a en quien delegue.**

COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Por acuerdo del Pleno del Consejo se podrán crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se consideren convenientes en razón de los temas sobre los que tiene competencia el Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional .

LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional estará constituida por:

- La Presidencia del Consejo.
- La Vicepresidencia del Consejo.
- El/la secretario/a del Consejo.
- El/la Concej/a de Cooperación Internacional .
- El/la director/a de la Concejalía de Cooperación internacional.
- El/La Técnico de la Concejalía de Cooperación internacional.
- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos de la Corporación Municipal.
- Un tercio de los/as representantes de las entidades ciudadanas que formen parte del Pleno del Consejo.

La Comisión Permanente celebrará **reuniones ordinarias cada 3 meses.** También podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de la Presidencia o de un tercio de sus componentes.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a sus reuniones.

Recursos humanos y económicos del Consejo

El Ayuntamiento de Pinto proveerá una **partida económica específica en sus Presupuestos Anuales** para dotar al Consejo Sectorial Local de Cooperación internacional de las personas y recursos necesarios para poder desarrollar sus fines y competencias.

Desarrollo del Reglamento

El Pleno del Consejo podrá aprobar cuantas disposiciones de desarrollo del presente Reglamento estime oportunas para una mejor organización y funcionamiento, respetando el contenido del mismo y **dando cuenta de dichas disposiciones al Pleno de la Corporación Municipal.**

Disolución del Consejo y modificación de su Reglamento

Podrá disolverse el Consejo Sectorial Local de Cooperación Internacional o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.**